

base legal y contenido del proyecto, salvaguardando que se cumpla con la normatividad vigente e inherente a sus procesos.”

Sexto. Que, en ese sentido, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Informe N° 000868-2020-OAL-GG-PJ, considera que el proyecto de Directiva denominada “Organización de los Archivos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial”, tiene como objeto establecer los lineamientos de la custodia a seguir para la generación, organización, descripción, conservación, custodia, servicio archivístico y eliminación del acervo documentario (jurisdiccional y administrativo) en el Archivo Central, provenientes de la Corte Suprema de Justicia de la República y de las Cortes Superiores de Justicia; así como del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dependencias administrativas de la Gerencia General y Oficinas Administrativas de las Cortes Superiores de Justicia, por lo que se pretende uniformizar bajo una sola norma la organización de expedientes jurisdiccionales y documentos administrativos a nivel nacional, dejando sin efecto los diversos lineamientos emitidos en las distintas Cortes Superiores de Justicia, lo cual resulta idóneo para las labores y funciones propias de la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial, considerando que para la implementación del proyecto propuesto se debe tener presente lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución Administrativa N° 219-2017-CE-PJ, del 13 de julio de 2017. En ese sentido, el citado informe legal concluye que se cumple con la estructura prevista para este tipo de documentos conforme al “Anexos 01: Formato de Directiva” establecido para este tipo de proyectos, conforme lo indica la Directiva N° 010-2019-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 478-2019-CE-PJ. Asimismo, los conceptos contenidos en su estructura interna se encuentran desarrollados en forma clara, y tienen un impacto administrativo favorable en la administración en términos de eficiencia y eficacia sobre el procedimiento que regula, por lo que otorga su opinión técnica favorable para la prosecución del trámite.

Sétimo. Que, en ese contexto, el señor Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial, mediante Oficio N° 000168-2020-MECV-CE-PJ, eleva a este Órgano de Gobierno el proyecto de Directiva denominada “Organización de los Archivos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial”, el cual cuenta con los vistos la Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

Octavo. Que, asimismo, teniendo en consideración la propuesta presentada, es pertinente que la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial informe sobre el estado actual de conservación, seguridad y ubicación de los expedientes judiciales electrónicos. De otro lado, la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena deberá desarrollar documentos de gestión, para la conservación de los documentos generados por los Juzgados de Paz.

Noveno. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1502-2020 de la septuagésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 9 de diciembre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 020-2020-CE-PJ, denominada “Organización de los

archivos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial”; que en anexo forma parte integrante de la presente decisión.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial informe sobre el estado actual de conservación, seguridad y ubicación de los expedientes judiciales electrónicos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena desarrolle documentos de gestión, para la conservación de los documentos generados por los Juzgados de Paz.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial presente propuesta, respecto al uso que se debería dar a la papelería desechada por las diversas dependencias jurisdiccionales y administrativas de la Institución.

Artículo Quinto.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1915514-5

Aprueban la Directiva N° 021-2020-CE-PJ, denominada “Protocolo del Régimen de Visitas Supervisado”

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 000374-2020-CE-PJ

Lima, 22 de diciembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 000189-2020-CR-PPRFAMILIA-PJ cursado por la señora Consejera Mercedes Pareja Centeno, Responsable del Programa Presupuestal N°0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, en consideración al artículo 4° de la Constitución Política del Perú que reconoce la protección especial a la niñez; y al artículo 18° de la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce la igualdad de responsabilidades de ambos padres en lo que respecta a la protección, crianza y desarrollo de sus hijos menores de edad, se debe promover un adecuado régimen comunicacional y de contacto paterno/materno filial entre las niñas, niños y adolescentes con sus padres no custodios.

Segundo. Que, en ese contexto, la señora Consejera Responsable del Programa Presupuestal N° 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”, mediante Oficio N° 000144-2020-CE-PJ, remitió a este Órgano de Gobierno el proyecto de Directiva denominado “Protocolo del Régimen de Visitas Supervisado”. Al respecto, mediante Acuerdo N° 1398-2020 se dispuso aprobar el referido documento, disponiéndose que el mencionado programa presupuestal remita la versión final y actualizada al tener en cuenta que posteriormente se expidieron normas sobre la materia.

Tercero. Que, al respecto, mediante Oficio N° 000189-2020-CR-PPRFAMILIA-PJ se remite el proyecto actualizado de Directiva denominado “Protocolo del Régimen de Visitas Supervisado”, que

tiene como finalidad lograr la adecuada supervisión del régimen de visitas para salvaguardar el contacto y la comunicación permanente de los menores de edad con el progenitor que no ejerza la tenencia, en aplicación a la Ley N° 27337 que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes.

Cuarto. Que, asimismo, el objetivo de la referida directiva es presentar alternativas de ejecución (virtual o presencial con protocolo de bioseguridad) de los procesos de Régimen de Visitas Supervisados en estado de ejecución de sentencia o medida cautelar, garantizando la continuidad de la prestación de los servicios del Equipo Multidisciplinario, a efectos de orientar a los padres de familia.

Quinto. Que, teniendo en consideración que el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM permite el tránsito de las niñas y niños menores de doce años en espacios públicos; el ámbito de aplicación de la presente directiva se amplía de tal forma, que el Régimen de Visitas Supervisado se podrá realizar de manera presencial o virtual.

Sexto. Que, es menester destacar que la Directiva "Protocolo del Régimen de Visitas Supervisado" regula el empleo de recursos tecnológicos disponibles y medidas de bioseguridad aplicables en las Salas de Encuentro Familiar, con la finalidad de resguardar la salud e integridad de las partes procesales y el personal del Equipo Multidisciplinario dentro del contexto de la Emergencia Sanitaria Nacional ocasionada por la pandemia del COVID-19.

Sétimo. Que, de acuerdo a las actividades del psicólogo/a designado del Equipo Multidisciplinario, la propuesta de directiva también ha unificado y consolidado los distintos documentos emitidos por los profesionales a cargo de supervisar el Régimen de Visitas; es así que se ha elaborado siete anexos que facilitan y ordenan la información manejada por el psicólogo/a.

Octavo. Que, la directiva denominada "Protocolo del Régimen de Visitas Supervisado" ha sido elaborada considerando las propuestas de las Cortes Superiores de Justicia de Lambayeque y Callao; y las recomendaciones de psicólogos de las Cortes Superiores de Justicia de Junín y Lima Este.

Noveno. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada por la señora Consejera Mercedes Pareja Centeno.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1515-2020 de la septuagésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 9 de diciembre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 021-2020-CE-PJ, denominada "Protocolo del Régimen de Visitas Supervisado"; que en anexo forma parte de la presente decisión.

Artículo Segundo.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores del país; así como la Gerencia General del Poder Judicial, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", Cortes Superiores de Justicia del

país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1915514-6

Aprueban el "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.03)"

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 000375-2020-CE-PJ

Lima, 22 de diciembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 000063-JAV-PCSST-CE-PJ, cursado por encargo del señor Javier Arévalo Vela, Consejero Representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, por el cual se remite el "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.03)".

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendarios, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, la cual fue prorrogada por los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, y 031-2020-SA, siendo este último a partir del 7 de diciembre por el plazo de noventa días calendario.

Segundo. Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19; y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.

Tercero. Que, la Resolución Administrativa N° 000344-2020-CE-PJ, del 25 de noviembre de 2020, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por los Decretos Supremos Nros. 051-2020 y 064-2020-PCM", aprobado mediante resolución administrativa N° 000146-2020-CE-PJ.

Cuarto. Que, por Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, del 27 de noviembre de 2020, se derogó el artículo 1° y el anexo de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, y aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".

Quinto. Que, a través de la Resolución Administrativa N° 000192-2020-CE-PJ del 16 de julio de 2020, se aprobó el "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial", conforme a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA; que a su vez dejó sin efecto la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ, del 16 de mayo de 2020.

Sexto. Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 31051, publicada en el 8 de octubre de 2020, "Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de emergencia nacional sanitaria", que modifica el artículo 1° de la Ley N° 28048, "Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto", el